



## **ACUERDO DE CONCEJO N°040-2023-AC-MDT**

Tarucachi, 23 de junio del 2023.

### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 23 de junio del 2023, presidido por el Sr. alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani, y el Oficio N° 396-2023-XIVMACREPOL TAC/REGPOTAC/DIVOPUS-COMRUEST.PAMPA "E", presentada por la Comisaria de Estique Pampa, sobre autorización para ocupar las instalaciones del auditorio de la Municipalidad Distrital de Tarucachi; se acordó:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la ley 27684, de la ley de reforma Constitucional y ley No.27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas, exclusivas entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 396-2023-XIVMACREPOL TAC/REGPOTAC/DIVOPUS-COMRUEST.PAMPA "E", de fecha 23 de junio de 2023, remitida por la Comisaria de Estique Pampa, se solicita autorización para ocupar las instalaciones del auditorio de la Municipalidad Distrital de Tarucachi a fin de llevar a cabo la segunda rendición de cuentas trimestral.

Que, La Municipalidad Distrital de Tarucachi, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna, así como en su propia Ley Orgánica;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del respectivo debate y con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

**SE ACORDÓ:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el uso de las instalaciones del auditorio de la Municipalidad de Tarucachi, en favor de la Comisaría de Estique Pampa, a fin de que se lleve a cabo la segunda rendición de cuentas trimestral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las dependencias competentes; así como al encargado de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI  
*Julian Calizaya Mendoza*  
ALCALDE